



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 027 /2022-MPL.

Lambayeque, 02 de Mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de sus atribuciones del Alcalde es Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, asimismo; el artículo 9° del mismo cuerpo legal, menciona que dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal; acápite 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Doc. De Reg. N° 8139/2021, el representante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda., solicita suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de créditos financieros al personal de la Institución, bajo cualquier modalidad y previa evaluación de su liquidez, debiendo ésta realizar las retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas de pagos mensuales por los créditos otorgados.

Que, mediante Informe Legal N° 098-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que dicho proyecto de convenio sea derivado a la Gerencia de Recursos Humanos y de Administración Financiera, a efectos de analizar los procedimientos que se realizarán en los descuentos por planillas a los trabajadores que se hayan beneficiado con los préstamos que se otorgarán por el presente convenio.

Que, mediante Informe N° 0411-2022/MPL-GRH, la Gerente de Recursos Humanos efectúa observaciones al Convenio, respecto a las Cláusulas Octava, sobre autorización para retención de beneficios sociales y la Cláusula Décimo Quinta, respecto del domicilio jurisdiccional, precisando que luego del levantamiento de observaciones, dicho convenio resultaría atendible, pues se busca beneficiar a los trabajadores municipales para satisfacer sus necesidades de financiamiento, el cual ayudaría al bienestar del trabajador y su familia, recomendando se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00051-2022/MPL-GAF, el Gerente de Administración y Finanzas, señala que para la suscripción del convenio, este debe ser aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972, debiendo ser trasladado a dicho órgano municipal para las decisiones a que hubiera lugar en beneficio de la comuna municipal y sus trabajadores.

Que, mediante escrito de fecha 25-03-2022, el representante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. subsana las observaciones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos, solicitando su aprobación. Siendo así, mediante Carta N° 194-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría, opina que este convenio es beneficio para la entidad, porque se estará brindando capacitación académica y cultural al personal municipal así como a los miembros del Concejo Municipal, debiendo remitir el expediente al Concejo Municipal para su evaluación de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 9° de la Ley 27972.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia.
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 /2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 065/2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, por los considerandos expuestos, la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el otorgamiento de créditos financieros al personal de la Institución, ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 29 de Abril del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medalí Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Bigo. José Antonio Eneque Soraluz, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el otorgamiento de créditos financieros al personal de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria General y las demás áreas competentes, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
(a) ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. Mario...
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración Tributaria
G. de Recursos Humanos
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
G. de Infraestructura y Urbanismo
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
Portal Transparencia.

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe